

ADMINISTRACIÓN LOCAL

SIERRA DE YEGUAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios, Realización de Actividades y Utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas”.

Mediante anuncio aparecido en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 239, de fecha 18 de diciembre de 2023, y tablón de anuncios, el periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles. No se produjo ninguna reclamación ni sugerencia, entendiéndose el acuerdo de aprobación inicial como acuerdo de aprobación definitiva.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal

Artículo 2. Objeto de la ordenanza

El objeto de la presente ordenanza es establecer y regular la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la reserva y utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y, en su caso, por la petición de servicios que estén establecidos mediante utilización individualizada o de forma concertada por la solicitud de abono.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones y/o servicios deportivos municipales.

Artículo 5. Devengo

El devengo de la tasa y la obligación de pago se produce desde el momento que se solicita la reserva de las instalaciones deportivas municipales o se utilicen cualquiera de los servicios o actividades prestados en la misma, hasta la finalización del horario establecido.

Artículo 6. Exenciones:

Serán gratuitos los usos para competiciones, entrenamiento de atletas o de equipos de competición, cursos y cursillos, escuelas deportivas, que hayan sido previamente autorizados por la Alcaldía o Concejal Delegado de Deportes.

En estos casos se deberá disponer de autorización previa del Ayuntamiento concediendo la exención.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa consistirá en una cantidad fija por utilización de los servicios o actividades prestadas o acceso a las instalaciones municipales deportivas, dentro del horario de apertura al público fijado por el Ayuntamiento, definida en los apartados siguientes:

ACTIVIDAD	TASA ACTIVIDAD COMPLETA (9 MESES)	TASA MEDIA ACTIVIDAD (4 MESES Y MEDIO)
PILATES (9 MESES)	120,00 €	70,00 €
YOGA (9 MESES)	120,00 €	70,00 €
EDUCACIÓN FÍSICA JUBILADOS Y PENSIONISTAS (9 MESES)	60,00 €	
EDUCACIÓN FÍSICA PARA ADULTOS (9 MESES)	90,00 €	
GIMNASIA RÍTMICA (9 MESES)	70,00 €	
AEROBIC (9 MESES)	90,00 €	
FÚTBOL (9 MESES)	70,00 €	
BALONCESTO (9 MESES)	70,00 €	

PISCINA MUNICIPAL	TASA
ENTRADA PISCINA POR DÍA LABORABLE	2,00 €
ENTRADA PISCINA POR DÍA FESTIVO	3,00 €
BONO PISCINA POR 15 BAÑOS	20,00 €
BONO PISCINA TEMP. COMPLETA	60,00 €
BONO PISCINA TEMP. COMPLETA JUBILADOS, PENSIONISTAS Y MENORES DE 12 AÑOS	50,00 €
CURSO NATACIÓN COMPLETO (2 MESES)	30,00 €
AQUAGYM (2 MESES)	40,00 €

PISTAS DE PÁDEL SIERRA DE YEGUAS Y NAVAHERMOSA	TASA
ALQUILER DE PISTA, HORA Y MEDIA SIN LUZ	4,00 €
ALQUILER DE PISTA, HORA Y MEDIA CON LUZ	6,00 €
CLASES PÁDEL MAYORES 16 AÑOS (9 MESES)	120,00 €
CLASES PÁDEL MENORES 16 AÑOS (9 MESES)	70,00 €

Artículo 8. Normas de gestión y cobranza

1. El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Para el resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previa, en cuyo caso el pago de la tasa se efectuará a través de la plataforma digital habilitada para la reserva de las instalaciones deportivas, a través de las distintas formas de pago de la plataforma (monedero virtual o mediante tarjeta de crédito) siendo necesario su abono para tener acceso a las actividades propias o instalaciones independientemente del tiempo o duración de la actividad que vaya a realizarse.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente o solicitud de cambio a fechas posteriores.

3. Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en instalaciones deportivas al aire libre no se puedan prestar a desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Estos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores. La petición deberá ser realizada en el mismo día y antes de la hora prevista de la celebración de la actividad deportiva.

4. Las normas de gestión tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación.

5. Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones.

6. El número de usuarios de cada hora o sesión por el uso de la instalación deportiva será hasta el máximo permitido en cada juego o deporte.

7. Los sujetos pasivos serán los responsables de los desperfectos y deterioros, no notificados previamente a su uso, ocurridos en las instalaciones y que no sean imputables al uso propio de la instalación deportiva.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal modificada, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y será de aplicación a partir del día de publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Sierra de Yeguas, 1 de febrero de 2024.

El Alcalde, Miguel Ángel Sánchez Jiménez.

476/2024